



Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2017-00167-00
Demandantes	Consortio Mitigaciones Usaquén 2017
Demandados	Bogotá D.C. – Alcaldía Local de Usaquén
Providencia	Corrige providencia - ordenar notificar

1. ANTECEDENTES

Con providencia del 20 de septiembre de 2018, el despacho admitió la presente demanda, ordenando en el párrafo segundo del numeral tercero, que notificara personalmente al Representante Legal del Consortio HI, o a quien hiciera sus veces, como a los Representantes Legales de HN Ingeniería SAS, Víctor Raúl Neira Delvasto e INCITECO SAS.

Con providencia del 7 de febrero de los cursantes, el despacho requirió a la parte actora con el fin que cumpliera cabalmente con la orden impartida en el auto admisorio de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito de la misma.

La parte demandante acreditó el acatamiento de la orden anterior, empero, estando el proceso para surtir el trámite de notificación, se pudo evidenciar que en el auto que admite la demanda se ordenó la vinculación del señor Víctor Raúl Neira Delvasto, sea decir, a una persona natural, omitiendo entonces dicha providencia, pronunciarse al respecto de la forma de notificación a esta persona natural.

2. CONSIDERACIONES

Por lo dicho en precedencia, resulta conveniente con fundamento en lo establecido en el Artículo 286 del Código General del Proceso, proceder a corregir el párrafo segundo del numeral TERCERO del auto del 20 de septiembre de 2018, en el entendido que: se ordena notificar el contenido de dicha providencia al señor VÍCTOR RAÚL NEIRA DELVASTO, conforme a lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, y en cumplimiento a la remisión legal del artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir el párrafo segundo del numeral TERCERO de la parte resolutive de la providencia del 20 de septiembre de 2018 el cual quedará de la siguiente manera:

"TERCERO: (...)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Así mismo, notifíquese personalmente al Representante Legal del CONSORCIO HI, o a quien haga sus veces, como a los Representantes Legales de HN INGENIERÍA SAS, INCITECO SAS, o a quienes hagan sus veces y notifíquese al señor VÍCTOR RAÚL NEIRA DELVASTO, conforme a lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso en cumplimiento a la remisión legal del artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

SEGUNDO: La parte demandante, deberá realizar las diligencias atinentes a la notificación personal del señor VÍCTOR RAÚL NEIRA DELVASTO, conforme a lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 16 del DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

✓